DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01 P 05990

P R O T O C O L I Z A C I O N

PODER GENERAL
OTORGADO POR:
COMPAÑÍA FAST COLOMBIA S.A.S
A FAVOR DE:
DR. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 18 JUNIO del 2014

(Dí 3 copias)

¡¡¡¡¡¡¡ AC ¡¡¡¡¡¡¡¡

PAZHOROWITZ
ROBALINOGARCÉS
DOING WELL BY DOING IT RIGHT

SEÑOR NOTARIO:

Gabriela Villalobos Dávalos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada en el libre ejercicio, por medio de la presente solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos concernientes al Poder General otorgado por la compañía FAST COLOMBIA S.A.S. a favor del Dr. Juan Carlos Pérez Hernández.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Gabriela Villalobos D.
Mat. 5575 C.A.P.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO DIEZ - -
- - - - - - - - - - - - - - (No. 1.110) - - - - - - -

PODER GENERAL

OTORGANTES	IDENTIFICACIONES
DE: ABEL DE JESÚS LOPEZ CAMPO	C.C. Nº. 79.753.160
A: JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ	C.C. Nº. 1704376035

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014) ante mí, **LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ** notario segundo del Círculo Notarial de Rionegro (Antioquia), el Sr. **ABEL DE JESÚS LOPEZ CAMPO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 79.753.160 expedida en SantaFé de Bogotá, Tarjeta Profesional Número 95.026 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado general de la sociedad Fast Colombia S.A.S, con NIT. 900313349-3 de acuerdo al certificado de Existencia y Representación que se adjunta al presente documento público, y manifestó: ------

PRIMERO: OBJETO. Que por medio de la presente escritura pública que OTORGA poder general a nombre de **JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor y domiciliado en la ciudad de Quito, identificado con la cédula de ciudadania número 1704376035 expedida en Ecuador para que realice las siguientes actuaciones en nombre de la sociedad Fast Colombia S.A.S:

a) Domiciliar una Sucursal de la Compañia en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañia, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; ------------------- -
b) Actuar como Apoderado General y representante legal de la Compañia en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañia todas las acciones y transacciones legales con las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones que contraiga la sucursal. --

Se expide en una (01) copia
Mayo 20 de 2014.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca066196440
Aa012732388
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

c) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. ----------

d) De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. ----------

e) Ejecutar en el Ecuador todos los actos que sean necesarios para que la compañía pueda obtener los permisos necesarios y licencias de operación así como para cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación ecuatoriana tanto en entidades públicas como privadas. ----------

f) El Mandatario podrá remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. ------

g) En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el Mandatario podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. ----------

h) Podrá hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e intereses de la Mandante, ya que el Mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder. ----------

i) Obtener concesiones y/o permisos de operación para el desarrollo de actividades de transporte aéreo y/o de trabajos aéreos especializados por las autoridades aeronáuticas competentes, llevar a cabo procesos de certificación con las autoridades aeronáuticas para obtención de documentos necesarios a fin de desarrollar servicios de trabajos aéreos, negociar y suscribir contratos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de compra venta, arrendamiento de aeronaves en todas sus modalidades, acuerdos de fletamento de aeronaves y proceder al registro en el Ecuador. ----

j) Celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. ----

k) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades. ----

SEGUNDO: VIGENCIA.- El poder que mediante este documento se otorga, estará vigente indefinidamente. ----

TERCERO: APROBACIÓN.- Que se hicieron presentes el Sr. **ABEL DE JESUS LOPEZ CAMPO**, en su condición de apoderado general de Fast Colombia S.A.S quien leyó el contenido de su declaración y lo aprobó y el señor **JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ,** quien manifestó que acepta el poder general que por parte de este instrumento le confiere **ABEL DE JESÚS LÓPEZ CAMPO**, y que lo ejercerá oportuna y diligentemente. ----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR INTERESADOS. ----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leída esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento la firma.----

Derechos Notariales $ 47.300,oo - - - - - - - - - - - - - - - - -

Hojas y Copias $ 12.000,oo - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Recaudos Superintendencia y Fondo Especial $13.900,oo Resolución 0088 del 08 de Enero de 2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

IVA $ 9.488,oo -

Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa012732388/2389 - - - -

- -

- -

- -

LUIS IGNACIO GUZMAN RAMÍREZ
Notaria
RIONEGRO - ANTIOQUIA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
RIONEGRO-ANTIOQUIA
CONSULADO GENERAL DE
BOGOTA
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca066196439

ABEL DE JESUS LOPEZ CAMPO
C.C. Nº. 79.753.160
APODERADO GENERAL
SOCIEDAD FAST COLOMBIA S.A.S
NIT. 900313349-3

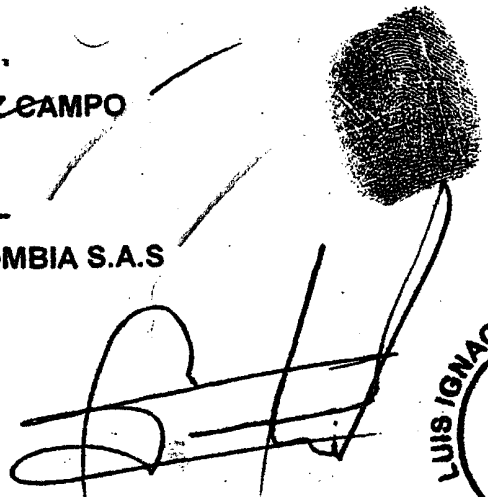

LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ
NOTARIO SEGUNDO

Es primera y fiel copia tomada del original que expidió y autorizó en Dos (02) hojas útiles con destino a Interesado

dado en Rionegro 20 MAY 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

0000360

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GUZMAN RAMIREZ LUIS IGNACIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

El: 5/21/2014 12:20:45 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AOFV1220554301
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JAMES ARTURO JURADO FLOREZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ABEL LOPEZ // JUAN PEREZ
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

006041003200079

1110 Expedido: 05/20/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado, Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ
Notaría 2
RIONEGRO - ANTIOQUIA
NOTARIO

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA FAST COLOMBIA S.A.S

Reunida el 10 de diciembre de 2013

En Rionegro, el día diez (10) de diciembre del año dos mil trece (2013), a las 11:14 horas, en las instalaciones del Club Campestre – Sede Llanogrande en Rionegro, se reúnen los miembros principales de la Junta Directiva de la compañía FAST COLOMBIA S.A.S. (en lo posterior como "la Compañía") Juan Emilio Posada, Bernardo Carrasco Rojas, Declan Ryan, Roberto Alcántara.

Verificada la existencia de quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente, el Presidente de la Junta ordenó continuar con la sesión.

Preside la Junta el señor Juan Emilio Posada Echeverri y actúa como Secretario de la junta el señor Abel López Campo.

Luego de la discusión de los presentes y del presentimiento de las mociones y la votación correspondientes, la Junta Directiva por unanimidad resolvió:

1. **Establecer una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Dicha sucursal deberá cumplir con todos los requisitos de las leyes de comercio y demás de dicho país, y quedará calificada para realizar negocios en el Ecuador de acuerdo con los siguientes lineamientos:**

NOMBRE: **FAST COLOMBIA S.A.S**

OBJETO SOCIAL: La sucursal tiene por objeto social, al igual que la compañía colombiana: a) El transporte aéreo público internacional, pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todas las modalidades permitidas, incluyendo operaciones regulares y/o no regulares; b) El transporte aéreo publico, internacional de carga en todas las modalidades permitidas, incluyendo operaciones regulares y/o no regulares; d) Desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas con trabajos y/o servicios aéreos especializados en todas sus modalidades. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, obtener concesiones y/o permisos de operación para el desarrollo de actividades de transporte aéreo y/o de trabajos y/o servicios aéreos especializados por las autoridades aeronáuticas competentes, llevar a cabo procesos de certificación con las autoridades aeronáuticas para obtención de documentos necesarios a fin de desarrollar servicios aeronáuticos y/o trabajos aéreos, negociar y suscribir contratos de compra venta, arrendamiento de aeronaves en todas sus modalidades y proceder al registro en el Ecuador; celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, mandante o representante de personas

naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

CAPITAL: Dieciseis mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 16,000.00).

2. **Otorgar un poder general a favor del doctor Juan Carlos Pérez Hernández, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1704376035, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la mencionada compañía ejecute lo que a continuación se detalla:**

- Domiciliar una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal;
- Actuar como Apoderado General y representante legal de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales con las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones que contraiga la sucursal.
- Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
- De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- Ejecutar en el Ecuador todos los actos que sean necesarios para que la compañía pueda obtener los permisos necesarios y licencias de operación así como para cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación ecuatoriana tanto en entidades públicas como privadas.
- El Mandatario podrá remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.
- En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el Mandatario podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.
- Podrá hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e intereses de la Mandante, ya que el Mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.
- Obtener concesiones y/o permisos de operación para el desarrollo de actividades de transporte aéreo y/o de trabajos aéreos especializados por las autoridades aeronáuticas competentes, llevar a cabo procesos de certificación con las autoridades aeronáuticas para obtención de documentos necesarios a fin de

desarrollar servicios de trabajos aéreos, negociar y suscribir contratos de compra venta, arrendamiento de aeronaves en todas sus modalidades acuerdos de fletamento de aeronaves y proceder al registro en el Ecuador.

- Celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.
- El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

3. **Facultar y autorizar expresamente al señor Abel de Jesús López Campo para que a nombre y representación de la Compañía otorgue el poder general, referido en el numeral 2. que antecede, a favor del doctor Juan Carlos Pérez Hernández, conforme ha sido resuelto y aprobado por esta Junta Directiva.**

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad, en fe de lo cual es debidamente suscrita.

A las 11:50 se levanta la sesión.

Presidente de la Junta

Secretario de la Junta

0000062

ANTE MI LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ [illegible]
del círculo de Rionegro - Antioquia se presentó(ron):
Abel de Jesus Lopez
Campo

Quien(es) se identificó(aron) con cédula(s):
79.753.160

Tarjeta(s) Profesional(es):

y declaran que la FIRMA que aparece en este documento es(son) la(s) suya(s) y que el CONTENIDO del mismo es cierto en todas sus partes, en fé de lo cual se afirma esta diligencia en Rionegro-Antioquia, a los

LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ
Notaria
RIONEGRO - ANTIOQUIA
NOTARIO
12 MAY 2014

ANTE MI LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ [illegible]
del círculo de Rionegro - Antioquia se presentó(ron):
Juan Emilio Posada
Echeverri

Quien(es) se identificó(aron) con cédula(s):
70.118.287

Tarjeta(s) Profesional(es):

y declaran que la FIRMA que aparece en este documento es(son) la(s) suya(s) y que el CONTENIDO del mismo es cierto en todas sus partes, en fé de lo cual se afirma esta diligencia en Rionegro-Antioquia, a los

LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ
Notaria
RIONEGRO - ANTIOQUIA
NOTARIO
12 MAY 2014

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GUZMAN RAMIREZ LUIS IGNACIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

El: 5/22/2014 11:05:41 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AOFW115517724
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JAMES ARTURO JURADO FLOREZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FAST COLOMBIA SAS // VIVA COLOMBIA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

006041003202573

Expedido: 12/10/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

0000303

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Gabriela Villalobos, con matricula profesional número cinco mil quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en diez fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,** protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL, OTORGADO POR: COMPAÑÍA FAST COLOMBIA S.A.S, A FAVOR DE: DR. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ, que anteceden.-

Quito, junio dieciocho del dos mil catorce.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a dieciocho de junio del dos mil catorce.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000364

RAZON: Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2917, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 30 de julio de 2014; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía extranjera FAST COLOMBIA S.A.S., de nacionalidad colombiana, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficientes el Poder otorgado por el Apoderado General, debidamente autorizado por la Junta Directiva, a favor del señor Juan Carlos Pérez Hernández, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta Notaría, el 18 de junio de 2014.-

Quito, 30 de julio de 2014.-

AC/

Dra. Ana Julia Solis Chávez
Notaria Décima Primera Subrogante de la
Notaría Primera del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 47002

0000366

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	30344
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2843
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	18/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2917
FECHA RESOLUCIÓN:	30/07/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FAST COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 18 DE JUNIO DE 2014 (2), ANTE EL NOTARIO

Nº 0707913

Registro Mercantil de Quito

0000367

PRIMERO DEL D.M. DE QUITO, DR. JORGE MACHADO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JUAN CARLOS PEREZ HERNANDEZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0707914